



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 237-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 12 9 NOV 2017

VISTO: El Memorando N° 503-2017-GORE-ICA-PRETT de fecha 2 de noviembre de 2017, Memorando N° 1228-2017-GORE-ICA-SABA del 7 de noviembre de 2017, Memorando N° 1039-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 13 de noviembre de 2017, Memorando N° 1264-2017-GORE-ICA-SABA del 17 de noviembre de 2017 y Memorando N° 1054-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 21 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF dispone que *se encuentran sujetas a la presente Ley todas las entidades y organismos integradas de los distintos niveles como del Gobierno Regional.*

Asimismo, el artículo 8° del citado TUO de la Ley N° 28693, señala que es *atribución de la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás Sistemas Integrados de la Administración Financiera del sector público.*

En ese sentido, según el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Caja Chica es *un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; pudiendo destinarse, de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora.*

En concreto, en el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es *la Resolución del Director General de Administración, o de quién haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas.*

Siendo así, mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 7 de febrero de 2017, se autorizó la apertura de la Caja Chica del presente ejercicio fiscal para el Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, en la que se indica la apertura y programación anual que resultan de los montos aprobados de cada una de los clasificadores, detallados en el cuadro que forma parte del artículo primero de la parte de la resolución en mención.

En ese orden, el citado Programa Regional con Memorando N° 503-2017 solicitó la modificación de la certificación presupuestal relacionada a la mencionada resolución respecto a los clasificadores consignadas para ejecutar gastos que tienen previsto incurrir en el presente año (para pago de material de aseo, limpieza y tocador), por lo que solicitó los cambios necesarios. Es así que, se ha realizado las gestiones internas desde la Subgerencia de Abastecimiento como se advierte del Memorando N° 1228 y 1264-2017 para lograr una modificación presupuestal en la que se propuso rebajar algunos clasificadores y ampliar otra, propuesta que fue confirmado por la Subgerencia de Presupuesto según el Memorando N° 1039 y 1054-2017 conforme se





Gobierno Regional de Ica



advierte de la Nota N° 028 de fecha 17 de noviembre de 2017.

Es así que, para concretar los cambios surgidos con posterioridad a la apertura de la caja chica se requiere la emisión del acto resolutivo correspondiente; por lo que, se precisa que los actos referidos a este tipo de fondo en efectivo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado son propias del Sistema Nacional de Tesorería que obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Asimismo, considerando que mediante Directiva N° 002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE modificada con la Resolución Gerencial Regional N° 149-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 16 de setiembre de 2016 se aprobó las "Normas y Procedimientos para la Administración de Caja Chica en el Gobierno Regional de Ica" según el numeral 2) del punto V se establece que la apertura y modificación (como las precisiones del importe de apertura y programación anual, así como el cambio de responsable) del fondo se formaliza con resolución emitida desde la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.

Siendo así, y de conformidad con el punto 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el que se establece que; *"los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan."* La misma que es concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, pues confirma que;

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista."

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, habiéndose otorgado el visto bueno por la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, Directiva N° 002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR con eficacia anticipada al 02 de noviembre de 2017 el cuadro descrito en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencia Regional N° 014-2017-GORE-ICA/GRAF del 7 de febrero de 2017, a fin de ampliar el monto de un clasificador en el siguiente detalle:

Ítem	Clasificador de Gastos	Detalle	Meta	Programación de Compromiso Anual
1	2.3. 1 5.3 1	Aseo, Limpieza y Tocador	039	700.00
Total Anual en S/.				700.00



Gobierno Regional de Ica



ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la vigencia de las demás disposiciones contenidas en la Resolución Gerencia Regional N° 014-2017-GORE-ICA/GRAF del 7 de febrero de 2017, salvo las que resulten de las modificaciones a los clasificadores conforme se advierte de los documentos del visto.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Programa Regional de Titulación de Tierras, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL

